INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado Judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.

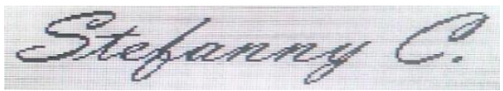

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA CARDONA LOPEZ
DEMANDADOS:	SUMMAR PROCESOS S.A.S. Y OTROS
RADICADO:	**7600131050-20-2021-00467-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 067
Santiago de Cali, tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Con memorial allegado el día primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022), el apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda. Así las cosas, procede el Despacho Judicial a pronunciarse brevemente en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social "***la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada".***

Una vez verificada la petición, se observa que la misma es presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante el Doctor **RAMIRO LOZANO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.764 portador de la Tarjeta Profesional No. 113.993 del Consejo Superior de la Judicatura, el

cual se encuentra expresamente facultado para ello en el Poder debidamente concedido.

Aunado a lo anterior, tenemos que dicho memorial se allego al presente Despacho Judicial, ***el día primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022),*** mediante el cual solicitó el ***Retiro del presente trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia.***

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Doctor **RAMIRO LOZANO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.764, portador de la Tarjeta Profesional No. 113.993 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo al poder otorgado.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por la señora **BEATRIZ ELENA CARDONA LOPEZ** en contra de **SUMMAR PROCESOS S.A.S., CASA LIMPIA S.A.** y **BANCO W S.A.,** conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

QUINTO: SIN COSTAS en esta Instancia Judicial.

SEXTO: En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** la actuación, dejando las constancias del caso en el **Sistema Siglo XXI** y demás, y devuélvase la demanda y sus anexos, si es del caso, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Marzo de 2022

En **Estado No. 014** se notifica a las partes la presente providencia.

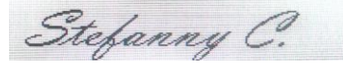

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA